



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141 -2018-ANA-DCERH

Lima, 23 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado, ingresado con Código Único de Trámite N° 138917-2018, presentado por **INVERSIONES FARALLON S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537516012, con domicilio legal en Av. La Encalada N° 1257, Dpto 702, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, el otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con literal a) del artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 164-2013-ANA-DGCRH de fecha 03.07.2013, se otorgó a **INVERSIONES FARALLON S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas que comprende (agua residual doméstica tratada y agua residual industrial tratada), provenientes de la planta de congelado, cámara de almacenamiento de congelado, enlatado y harina residual, denominada planta Callao, ubicada en Av. Los Ferroles N° 338, Fundo Bocanegra, distrito y provincia de constitucional del Callao, la misma que fuera modificada con Resolución Directoral N° 008-2016-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 202-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 11.07.2016;

Que, con escrito presentado el 08.08.2018, **INVERSIONES FARALLON S.A.C.**, solicita la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada con Resolución Directoral N° 202-2016-ANA-DGCRH, señalando que mediante Resolución Directoral N° 519-2017-PRODUCE/DGPCHDI, se suspendió la licencia de operaciones de su establecimiento industrial pesquero;

Que, el Informe Técnico N° 226-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente recomienda declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 202-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 739-2018-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada mediante Resolución Directoral N° 202-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por la causal de renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 202-2016-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín informe a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, sobre el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **INVERSIONES FARALLON S.A.C.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA  
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

